

Maternal, la Ciudad Autónoma abonará un suplemento de la prestación económica reglamentaria hasta alcanzar el 100% del salario establecido en el presente Acuerdo Marco. Dicho suplemento se abonará por el tiempo en que se mantenga el descanso Maternal, Incapacidad Temporal, así como durante el período posterior a esta situación en la que permanezca el trabajador y hasta la declaración de la situación de Invalidez Permanente en el grado que corresponda o alta, en su caso.

2.- El funcionario de carrera, podrá solicitar de la Administración las siguientes cantidades, cuya amortización se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

Primer tramo: De 1 céntimo de € a 1.196,01 €, devolución en 12 meses

Segundo tramo: De 1.202,02 € a 2.398,04 €, devolución en 24 meses.

Tercer tramo: De 2.404,05 € a 3.005,06 €, devolución en 30 meses.

No se podrá realizar una nueva solicitud hasta transcurrido el siguiente plazo:

Primer tramo: seis meses desde su amortización

Segundo tramo: ocho meses desde su amortización

Tercer tramo: diez meses desde su amortización.

El tiempo de amortización será obligatorio, no pudiéndose devolver en tiempo inferior al señalado.

Ningún empleado podrá solicitar otra cantidad, hasta que no hayan transcurrido los plazos desde su amortización, salvo en los casos excepcionales (hechos graves o luctuosos), en los que decidirá la comisión de Acción social.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador que hubiere solicitado alguna de las pagas indicadas anteriormente, se buscarán fórmulas que permitan atender a la Hacienda de la Ciudad que no repercutan en los herederos del funcionario.

El personal funcionario interino podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá llevarse a cabo dentro de los meses completos siguientes, siempre y cuando lo soliciten antes de la publicación en el BOE de la convocatoria de la plaza respectiva para su provisión en propiedad.

2.a.- Se reserva una cuantía de 84.141, 69 € para pagas anticipadas, para destinar a supuestos excepcionales y urgentes (v.gr. enfermedad ...).

2.b.- Dietas por desplazamiento en territorio nacional.

Por persona y día para todos los Grupos, a excepción de los órganos de Gobierno, serán las que figuran en los presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- El personal funcionario percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 255€ para el año 2003 En caso de que ambos cónyuges trabajen en la Ciudad Autónoma, cada uno de ellos percibirá esta cantidad. Y 260 € para el 2004

4.- El personal funcionario percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 191 € y 195 € para 2004.

5.- Visto por el órgano competente a los efectos el especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés en el desempeño de su trabajo, el funcionario que